

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Inspectoría General

REF.: APRUEBA MODELO DE PARTE DENUNCIA Y ANEXO DE PRIMERAS DILIGENCIAS Y MODIFICA REGLAMENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO./

SANTIAGO, 31.MAY.012.

ORDEN GENERAL N° 2.337 /

VISTOS:

a) Lo dispuesto en los artículos 79, 83, 172 y siguientes del Código Procesal Penal y Leyes Especiales que regulan otros tipos penales.

b) La Orden General N° 1.506, de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo.

c) La Orden General N° 2.296, de 24.ENE.011, que fija Metas Institucionales en Gestión Policial 2011-2012, la cual establece como meta la optimización de la calidad de los procesos de toma de denuncia y primeras diligencias por Robo y Hurto, y de las investigaciones policiales a través del cumplimiento de protocolos.

d) La Orden N° 12, de 10.JUN.005, de la Dirección General, que aprueba el Manual de Procesos de Trabajo y Criterios de Derivación a Unidades Especializadas, como instrumento orientador para la Región Metropolitana.

e) La Providencia (R) N° 162, de 10.FEB.012, de la Subdirección Operativa, mediante la cual se propone un formulario obligatorio para denuncias y anexo de primeras diligencias.

f) La necesidad de contar con documentos formales de investigación, acordes a una policía profesional y de altos estándares de calidad, y así contribuir al cumplimiento de las metas de Gobierno y propender al mejoramiento continuo y satisfacción de los usuarios.

g) La facultad que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO:

2.488, de 23.ENE.017.

1º.- Numeral derogado por O.G. N°

2.488, de 23.ENE.017.

2º.- Numeral derogado por O.G. N°

2.488, de 23.ENE.017.

3º.- Numeral derogado por O.G. N°

4º.- MODIFÍCASE la Orden General N° 1.506, de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo, en la forma que a continuación se indica:

a) Sustitúyese, en el Título II “De la Documentación”, Capítulo Segundo “De la Naturaleza, Contenido y Efectos de los Documentos”, artículo 33, el subtítulo “Relativo a los Tribunales”, por el siguiente:

“- Relativo a los Tribunales y/o Ministerio Público

- a) Informe Policial
- b) Parte Denuncia
- c) Anexo de Primeras Diligencias
- d) Informe Pericial”

b) Reemplázase, en el Título II “De la Documentación”, Capítulo Segundo “De la Naturaleza, Contenido y Efectos de los Documentos”, el artículo 39, por el que a continuación se señala:

- “ARTÍCULO 39º.- Son documentos relativos a los TRIBUNALES y/o MINISTERIO PÚBLICO los que a continuación se detallan:

a) INFORME POLICIAL:

Es el documento que se confecciona como consecuencia del resultado de una investigación policial, se informan órdenes de investigar, de detención, de arresto, instrucciones particulares, órdenes verbales, exhortos, infracción a la ley de extranjería, delito flagrante, tanto al Ministerio Público, tribunales de justicia o autoridades administrativas, en su caso.

Los partes denuncias e informes policiales tendrán numeración única y correlativa anual.

Su estructura, en cuanto a sus plazos como a su confección corresponderá a lo establecido en el Título IV, Capítulos Primero y Segundo, de este Reglamento.

b) PARTE DENUNCIA:

Es el documento que se utiliza para dar cuenta al Ministerio Público de las denuncias acogidas por hechos que revisten caracteres de delito.

c) ANEXO DE PRIMERAS DILIGENCIAS:

Es el documento que se realiza a partir de la toma de una denuncia, el cual contiene las diligencias inmediatas que los Oficiales Policiales deben realizar.

Es genérico para todo tipo de delitos e incluye las actuaciones de la policía sin orden previa, y aquellas que se deberán realizar previa autorización del Fiscal u orden del Juez de Garantía.

Para remitirlo se deberá adjuntar al Parte Denuncia y su confección se registrá por lo establecido en este Reglamento.

d) INFORME PERICIAL:

Es el documento que emana de las dependencias y órganos científicos técnicos de la Institución, destinados a consignar los análisis, estudios y conclusiones en aquellas materias y pericias de su especialidad que los oficiales policiales soliciten en el cumplimiento de sus funciones o que sean requeridos por los fiscales del Ministerio Público; autoridades judiciales o administrativas.

El informe podrá acompañarse de gráficos demostrativos que permitan complementar las conclusiones establecidas en él, será firmado por el perito que realizó la pericia o por quienes intervinieron en su estudio. Por su parte, el jefe de la respectiva sección dará su conformidad al contenido del documento con su media firma bajo el membrete de la copia del Informe Pericial que permanecerá en los archivos del Laboratorio de Criminalística”.

c) Elimínase en el Título IV, Capítulo Segundo “De la confección”, artículo 85, subtítulo “I. Antecedentes del Procedimiento Investigativo”, el siguiente texto: “y para informar las primeras diligencias derivadas de una denuncia, caso en que no será necesario consignar todas las indicaciones de este punto I.”

d) Agréganse en el Título IV, Capítulo Segundo, a continuación del artículo 85 los siguientes nuevos artículos:

- “ARTÍCULO 85° Bis.- El Parte Denuncia será elaborado, conforme al siguiente formato:



POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
(Brigada de Investigación Criminal o Brigada Especializada)
Iniciales de responsabilidad

PARTE DENUNCIA N° _____/

A LA
FISCALÍA LOCAL
(CIUDAD) _____/
Sr. Fiscal Adjunto (nombre)

I.- ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

FECHA :
HORA :
LUGAR :

II.- ANTECEDENTES DEL DELITO

CODIGO DELITO :
DELITO :
FECHA :
HORA :
LUGAR DE OCURRENCIA :
AVDA/CALLE/PASAJE :
BLOCK/CASA/DPTO :
VILLA/POBLACIÓN :
COMUNA :
PROVINCIA :
REGIÓN :
Nº T.A.D. :

III.- ANTECEDENTES DEL DENUNCIANTE

NOMBRES :
APELLIDO PATERNO :
APELLIDO MATERNO :
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: :
ESTADO CIVIL :
EDAD :
SEXO :
ESCOLARIDAD :
PROFESIÓN U OFICIO :
LUGAR DE TRABAJO :
NACIONALIDAD :
TIPO DOC. IDENTIFICACIÓN :
Nº DOC. IDENTIFICACIÓN :

DOMICILIO (el que se fija bajo el apercibimiento del art. 26 CPP)

AVDA/CALLE/PASAJE :
BLOCK/CASA/DPTO. :
VILLA/POBLACIÓN :
COMUNA :
PROVINCIA :
REGIÓN :
TELÉFONO(S) :
CORREO ELECTRÓNICO :

IV.- ANTECEDENTES DE LA VÍCTIMA (llenar sólo si NO es el denunciante)

NOMBRES :
APELLIDO PATERNO :
APELLIDO MATERNO :
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: :
ESTADO CIVIL :
EDAD :
SEXO :
ESCOLARIDAD :
PROFESIÓN U OFICIO :
LUGAR DE TRABAJO :
NACIONALIDAD :
TIPO DOC. IDENTIFICACIÓN :
Nº DOC. IDENTIFICACIÓN :

DOMICILIO (el que se fija bajo el apercibimiento del art. 26 CPP)

AVDA/CALLE/PASAJE :
BLOCK/CASA/DPTO. :
VILLA/POBLACIÓN :
COMUNA :
PROVINCIA :
REGIÓN :
TELÉFONO(S) :
CORREO ELECTRÓNICO :

V.- RELACIÓN DE LOS HECHOS (En el caso que corresponda consignar especies sustraídas, indicar descripción detallada de cada una de ellas, número de serie, valor u otro antecedente)

VI.- ANTECEDENTES DEL DENUNCIADO

NOMBRES :
APELLIDO PATERNO :
APELLIDO MATERNO :
APODO(S) :
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
ESTADO CIVIL :
EDAD :
SEXO :
ESCOLARIDAD :
PROFESIÓN U OFICIO :
LUGAR DE TRABAJO :
NACIONALIDAD :
TIPO DOC. IDENTIFICACIÓN :
N° DOC. IDENTIFICACIÓN :
DESCRIPCIÓN MORFOLOGICA:

DOMICILIO

AVDA/CALLE/PASAJE :
BLOCK/CASA/DPTO. :
VILLA/POBLACIÓN :
COMUNA :
PROVINCIA :
REGIÓN :
TELÉFONO(S) :

CORREO ELECTRÓNICO :

VII.- TESTIGOS

NOMBRES :
APELLIDO PATERNO :
APELLIDO MATERNO :

APODO(S) :
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
ESTADO CIVIL :
EDAD :
SEXO :
ESCOLARIDAD :
PROFESIÓN U OFICIO :
LUGAR DE TRABAJO :
NACIONALIDAD :
TIPO DOC. IDENTIFICACIÓN :
Nº DOC. IDENTIFICACIÓN :

DOMICILIO

AVDA/CALLE/PASAJE :
BLOCK/CASA/DPTO. :
VILLA/POBLACIÓN :
COMUNA :
PROVINCIA :
REGIÓN :
TELÉFONO(S) :
CORREO ELECTRÓNICO :

VIII.- ESPECIES ASOCIADAS AL DELITO (En este ítem se registrarán las especies entregadas voluntariamente por los denunciantes, víctimas, testigos u otros).

1. _____ N.U.E. Nº _____
entregada por _____
recogida por _____, y remitida a
_____.

IX.- COMUNICACIÓN E INSTRUCCIONES DEL FISCAL DE TURNO (En el caso de tomar contacto con el Fiscal de Turno, indicar fecha, hora, nombre del Fiscal y Fiscalía a la que pertenece, señalando expresamente las instrucciones).

X.- OTROS ANTECEDENTES (Consignar antecedentes y/o encargos que registren en Asesoría Técnica todas las personas que aparecen mencionadas en el presente parte con indicación de causa, delito, fecha y tribunal. Asimismo, cuando corresponda tomar declaraciones policiales voluntarias al denunciante, víctima y testigo. Por su parte, se deberá comparar la individualización entregada por los denunciantes, víctimas y otros, con lo registrado en el Servicio de Registro Civil e Identificación).

XI.- PRIMERAS DILIGENCIAS (Indicar nombre, grado, cargo y Unidad y/o Repartición a la que pertenece el personal a cargo de realizar las primeras diligencias).

XII.- DOCUMENTOS Y ACTAS ADJUNTOS (Indicar y adjuntar todos los documentos y las actas generadas a raíz de las diligencias consignadas).

DENUNCIANTE

NOMBRE : _____

Nº DOC. IDENTIFICACION : _____

FIRMA

: _____

**NOMBRE, GRADO, CARGO Y FIRMA
FUNCIONARIO QUE REDACTA
DENUNCIA**

- "ARTÍCULO 85° Ter.- El Anexo de Primeras Diligencias, deberá confeccionarse de la siguiente forma:



POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
(Brigada de Investigación Criminal o Brigada Especializada)
(Iniciales de responsabilidad)

ANEXO DE PRIMERAS DILIGENCIAS

(Lugar, fecha sin timbre)

**A LA
FISCALIA LOCAL
(CIUDAD) _____ /
Sr. Fiscal Adjunto (nombre)**

I.- ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

PARTE N° :
FECHA :
UNIDAD :
DELITO :
INSTRUCCIONES FISCAL :

II.- DILIGENCIAS PRACTICADAS

SITIO DEL SUCESO

TIPO DE S.S. : (Abierto, cerrado o mixto)
UBICACIÓN :
FECHA :
HORA DE INICIO :
CONDICIONES CLIMÁTICAS :
LUMINOSIDAD :

FECHA DE TÉRMINO :
HORA DE TÉRMINO :

RESGUARDO DEL S.S

NOMBRE RESPONSABLE :
CARGO Y GRADO :
INSTITUCIÓN :
ALTERACIÓN : (Si o No)
DETALLES ALTERACIÓN :

PERSONAL POLICIAL QUE CONCORRE

NOMBRE :
GRADO :

NOMBRE :
GRADO :

NOMBRE :
GRADO :

PERITOS QUE CONCURREN

NOMBRE :
GRADO :
ESPECIALIDAD :

NOMBRE :
GRADO :
ESPECIALIDAD :

NOMBRE :
GRADO :
ESPECIALIDAD :

INSPECCIÓN OCULAR DEL SITIO DEL SUCESO (Indicar la totalidad de las observaciones registradas en el sitio del suceso y sus ramificaciones, acorde a la metodología de cada especialidad y a la naturaleza del hecho. En el caso que se hayan detectado alteraciones consignar la individualización completa de los presuntos responsables. Además, cuando sea posible individualizar a las personas ajenas que se encuentran en el S.S indicar nombres y apellidos, tipo y N° del documento de identificación, relación con la víctima o denunciante, domicilio, teléfono u otro antecedente. Tratándose de delitos de robo, se debe constatar, registrar y fijar el tipo de violencia o la fuerza, fractura, escalamiento o vía de ingreso empleada en la comisión del delito, así como también las especies sustraídas y las armas, objetos o instrumentos que se utilizaron. Además, es necesario dejar constancia cuando se suspenda el trabajo de S.S o cuando por orden del Fiscal sea entregado a otra Institución).

ESPECIES LEVANTADAS EN EL PROCEDIMIENTO

1. _____ N.U.E. N° _____
(Indicar si la especie fue encontrada en un lugar determinado o entregada por alguna persona, señalando direcciones o nombres de los individuos según corresponda) _____, (Asimismo, se deberá consignar si la especie fue recogida o incautada, indicando el nombre del

funcionario que participó _____

(Finalmente, si fue remitida a la Fiscalía, Laboratorio o entregada a alguna persona u otra entidad) _____

PERITAJES U OTROS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS (Indicar pericias practicadas o solicitadas, tales como peritajes fotográficos, huellográficos, planimétrico, balístico, prueba de campo, pesaje de la droga, exámenes médicos o corporales, pruebas caligráficas, reconocimiento de personas, entre otros. Señalar documentos con que se solicitaron las pericias y el destino de los resultados. Además, obligatoriamente se deberá realizar un cuadro gráfico con las fotografías del S.S y sus ramificaciones, etc)

TESTIGOS

NOMBRES :
APELLIDO PATERNO :
APELLIDO MATERNO :
APODO(S) :
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
ESTADO CIVIL :
EDAD :
SEXO :
ESCOLARIDAD :
PROFESIÓN U OFICIO :
LUGAR DE TRABAJO :
NACIONALIDAD :
TIPO DOC. IDENTIFICACIÓN :
Nº DOC. IDENTIFICACIÓN :

DOMICILIO

AVDA/CALLE/PASAJE :
BLOCK/CASA/DPTO. :
VILLA/POBLACIÓN :
COMUNA :
PROVINCIA :
REGIÓN :
TELÉFONO(S) :
CORREO ELECTRÓNICO :

QUIEN INDICÓ : _____
(Consignar antecedentes relevantes en el caso que no se tome una declaración policial voluntaria).

OTRAS PERSONAS EMPADRONADAS

Sin perjuicio de lo anterior, se informa que fueron empadronadas las siguientes personas, quienes señalaron no tener antecedentes que aportar en relación con los hechos que se investigan y/o sus partícipes:

1. Fecha _____, hora _____ sector _____, ar
terias/calles _____ nombres _____ y _____ apellidos

_____cédul
a nacional de identidad o documento de identificación
Nº _____, domiciliado en _____,
comuna de _____.

(En el supuesto que el empadronamiento haya sido realizado por funcionarios distintos a los ya mencionados, se debe consignar sus nombres, grados, cargos, Unidad y/o Repartición a la que pertenecen).

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIADO(S):

NOMBRES :
APELLIDO PATERNO :
APELLIDO MATERNO :
APODO(S) :
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
ESTADO CIVIL :
EDAD :
SEXO :
ESCOLARIDAD :
PROFESIÓN U OFICIO :
LUGAR DE TRABAJO :
NACIONALIDAD :
TIPO DOC. IDENTIFICACIÓN :
Nº DOC. IDENTIFICACIÓN :
DESCRIPCIÓN MORFOLOGICA :

DOMICILIO

AVDA/CALLE/PASAJE :
BLOCK/CASA/DPTO. :
VILLA/POBLACIÓN :
COMUNA :
PROVINCIA :
REGIÓN :
TELÉFONO(S) :
CORREO ELECTRÓNICO :

CONSULTAS A FUENTES DE INFORMACIÓN (Consignar antecedentes y/o encargos que registren en Asesoría Técnica todas las personas que aparecen mencionadas en el presente anexo con indicación de causa, delito, fecha y tribunal. En el caso de imputados o denunciados señalar los antecedentes obtenidos de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, OCN INTERPOL, Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio Electoral, Servicio Médico Legal, DICOM, Superintendencias, Bancos, Isapres, Fonasa, I.N.P., A.F.P., hoteles, postas, hospitales, Carabineros de Chile, Gendarmería, etc., todo ello cuando corresponda. Asimismo, obligatoriamente comparar la individualización entregada por los denunciantes, víctimas, testigos, denunciado y otros, con lo registrado en el Servicio de Registro Civil e Identificación).

OTRAS DILIGENCIAS O ANTECEDENTES (Consignar cualquier otro antecedente o dato de interés criminalístico. Tratándose de delitos contra la propiedad, indicar los valores denunciados y recuperados con una relación detallada de los mismos, señalando las actas que para formalizar tal actuación se confeccionaron y recabar documentos sobre preexistencia, dominio y valor de las especies. En general, en este subtítulo, deberán consignarse las diligencias inmediatas que se hayan reglamentado institucionalmente, según el tipo de delito de que se trate, y que no se encuentren comprendidas en los acápite anteriores).

III.- APRECIACIÓN CRIMINALÍSTICA (Se anotarán aquellas conclusiones a que haya arribado objetivamente el investigador, conforme al desarrollo de sus indagaciones. En ningún caso se debe aseverar algo que no esté plenamente establecido y respaldado con los antecedentes y medios probatorios obtenidos en la propia investigación. Se podrá consignar, por ejemplo: El haberse establecido determinados hechos que revistan caracteres de delito y los medios probatorios que tengan relación con la investigación, especificar cuáles fueron los antecedentes obtenidos en el desarrollo del proceso investigativo que permitieron acreditar la responsabilidad que les pueda caber a los imputados (libres o en prisión preventiva) o denunciados en la investigación. Ello no significa, en caso alguno, que se deban emitir opiniones de carácter jurídico; si la inspección y los rastros e indicios existentes en el lugar de los hechos o sus ramificaciones lo permiten, se indicará el modus operandi desarrollado por él o los autores del ilícito investigado y si ello no es posible, se fundamentará, agotadas las gestiones a instancias del fiscal respectivo, indicando las razones por las que quedaron diligencias o actuaciones pendientes, sea por premura, por requerir la autorización expresa del juez de garantía u otras).

IV.- DOCUMENTOS Y ACTAS ADJUNTOS (Indicar y adjuntar todos los documentos y las actas generadas a raíz de las diligencias consignadas, tales como, Acta de Entrega de Menor, Reconocimiento Fotográfico de imputado, Reconocimiento en Rueda de Personas, Informe Médico de Lesiones, Rótulo y Formulario Único de Cadena de Custodia, declaraciones, si se tomaron en un documento separado, etc.)

OFICIAL POLICIAL A CARGO DEL PROCEDIMIENTO:

Grado	Cargo	Nombre	Firma"
-------	-------	--------	--------

- "ARTÍCULO 85º Quáter.- Para todas las actuaciones o diligencias practicadas, se debe indicar el lugar, fecha, hora de inicio, hora de término y funcionarios participantes en ellas. Además, confeccionar las respectivas actas de respaldo, las cuales se anexarán al Parte Denuncia y/o al Anexo de Primeras Diligencias".

- "ARTÍCULO 85º Quinquies.- El funcionario que tome la denuncia o el encargado de realizar las primeras diligencias, se limitará estrictamente al formato establecido, pudiendo omitir campos, solamente cuando los antecedentes solicitados no consten o no existan, debiendo justificar esta situación en este mismo ítem. Con todo, en el caso que se proceda a la detención de una persona, el resultado de las diligencias practicadas junto a todos los antecedentes relacionados, deberá ser informado a través del Informe Policial regulado en este Reglamento".

- "ARTÍCULO 85º Sexies.- La denuncia podrá tomarse en forma manuscrita. No obstante, deberá ser transcrita computacionalmente, remitiéndose ambos documentos a la Fiscalía".

- "ARTÍCULO 85º Septies.- Todas las páginas del Parte Denuncia y del Anexo de Primeras Diligencias, así como su documentación adjunta, deberán numerarse correlativamente al centro del

margen inferior, con números arábigos entre guiones. Esta numeración correlativa, es independiente de la numeración propia que en su parte superior derecha se asigna a los anexos”.

- “ARTÍCULO 85° Octies.- Una vez finalizadas las primeras diligencias, será obligatoria la confección inmediata del correspondiente Anexo, el cual será remitido adjunto al Parte Denuncia. Sin embargo, excepcionalmente, por razones justificadas, y previa coordinación con la Fiscalía, se podrá enviar en forma posterior en un plazo máximo de 48 horas, conteniendo en el mismo documento las situaciones que lo justifican”.

- “ARTÍCULO 85° Nonies.- Los Jefes de Unidades y/o Reparticiones, darán su conformidad al contenido del Parte Denuncia y del Anexo de Primeras Diligencias, con su media firma en las respectivas copias.”.

5°.- MODIFÍCASE, la Orden General N° 1.998, de 18.DIC.003, que aprueba el Reglamento Interno de las Brigadas de Investigación Criminal y Brigadas Especializadas, en la forma que a continuación se indica:

a) Intercálase, en el Título II, “Organización”, Capítulo II, “Del Jefe de Brigada”, artículo 9, letra e), enseguida del texto “Revisar los partes”, la expresión: “, Anexos de Primeras Diligencias”.

6°.- Numeral derogado por O.G. N° 2.488, de 23.ENE.017.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.



RLD/MAC/fjn

Distribución:

- Subdirecciones (1)
- Insgral (1)
- Jefaturas (1)
- Repoles/UU.DD. (1)
- B.O/O.D (1)
- Archivo/ (1)